



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00386-00
Proceso	Ejecutivo (con medidas)
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	LUIS JAVIER LÓPEZ MONTOYA
Tema	Requiere parte actora

Según lo dispuesto en el acuerdo y conforme al art. 555 del C.G.P este proceso se halla suspendido hasta el año 2026 cuando se cumplan los plazos fijados respecto a la negociación con el banco demandante, aunque otras obligaciones con otros acreedores quedan pendientes hasta el año 2032.

Se anota que en este proceso aún quedan medidas sobre dos automotores, los cuales ya se han embargado, pero aún no han sido objeto de secuestro.

Frente a lo anterior se requiere a la parte actora para que se pronuncie sobre dos puntos: Primero que designe apoderado, y segundo que manifieste cuál será su posición respecto de las medidas decretadas, que se reitera, seguirían vigentes inicialmente hasta el año 2026.

En todo caso, es claro que en el acuerdo nada se dispuso al respecto, y al parecer tales bienes quedan como garantía de las deudas. También la parte demandada informará si ha habido algún acuerdo adicional con los acreedores a ese respecto.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co -
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co